

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
MAURICIO PATIÑO BONNET

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-044380- -00013-0000

Fecha: 2011-08-31 3:45:44 Dep. 2020 DIR.NUEVASCRE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 372 INFORME Folios: 4

ASUNTO	Radicación	07-44380
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	411
	Oficio	
	Folios	3

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐
Vía Nacional ☐
Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap. I ☒ Cap. II ☐

No. Solicitud Internacional PCT/EP2005/011363
Fecha de Presentación Internacional 22/10/2005

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 61 125	como se radicó inicialmente.
Reivindicaciones:	Folios 126 a 129 Folios 261 a 263	como se radicó inicialmente modificadas en fase nacional
Respuesta del solicitante:	Folios 252 a 260	
Prioridad:	DE 10 2004 053 407.1 de 5/11/2004	

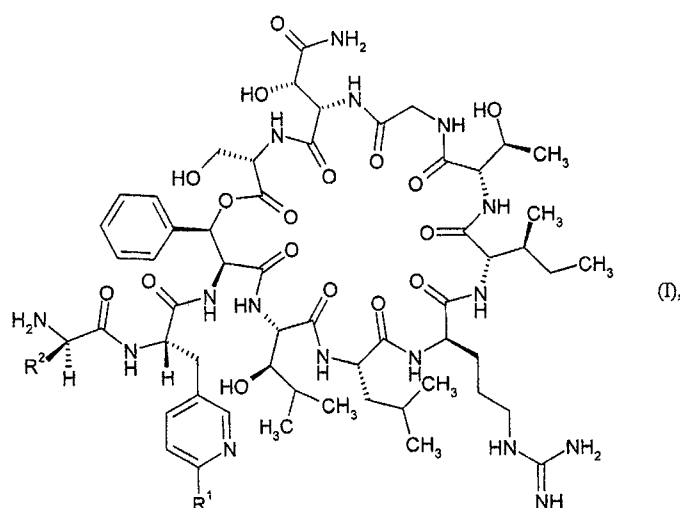
2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "NONADESIPÉPTIDOS ACILADOS COMO DERIVADOS DE LISOBACTINA"

El problema planteado en esta solicitud consiste en proveer agentes antimicrobianos derivados de lisobactina con menores efectos secundarios y mayor actividad biológica.

Expediente 07-44380 Concesión

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un compuesto de la fórmula (I) y composiciones que lo contienen:



El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61P31/04; C07K11/02; C07K5/06

3. Es una invención (Art 15 D 486 literales (a) – (f))

El objeto de las reivindicaciones 1-6 se considera una invención, de acuerdo con el Art citado.

4. No es una excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literales (a) – (d))

El objeto de las reivindicaciones 1-6 es patentable de acuerdo con el Art citado.

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

Las reivindicaciones 1-6 son patentables porque no se refieren a uso, de acuerdo con los Art citados.

6. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las Reivindicaciones 1-6 son claras y concisas.

Descripción (Art 28 D 486)

La Descripción es clara porque la información que contiene permite que el experto en la materia pueda comprender el problema técnico y la solución aportada por la invención.

7. Unidad de invención (Art 25 D 486)

La Solicitud cumple con el Requisito de Unidad de Invención porque se refiere a un solo Grupo Inventivo.

8. Análisis de las Oposiciones

No se presentaron oposiciones.

9. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

Los compuestos de la fórmula (I), su procedimiento de preparación y el medicamento que lo contiene de las reivindicaciones 1 a 6 son nuevos porque el compuesto reclamado tiene un grupo piridilo alanina e hidroxí-asparagina que no había sido divulgado en el estado de la técnica.

Nivel Inventivo (Art 18 D 486)

El Estado de la Técnica no indica al Experto en la Materia la forma de resolver el problema de lograr compuestos derivados de lisobactina como lo resuelve esta invención, es decir por el hecho de incluir un residuo piridil-alanina, en la estructura de la lisobactina previamente conocida, Por lo cual se considera que la invención no es obvia y tiene Nivel Inventivo.

Aplicación industrial (Art 19 D 486)

El objeto de las reivindicaciones 1- 6 puede ser producido o utilizado en la industria farmacéutica. Por lo cual cumple con el requisito de Aplicación Industrial.

10. Respuesta a los argumentos del solicitante

1. Dice el solicitante que "...D1 describe un procedimiento para la síntesis de análogos de lisobactina, los compuestos revelados por D1 presentan diferencias estructurales distintivas...

Además de la ausencia de un grupo funcional piridilo alanina en la cadena lateral de lisobactina, los compuestos revelados en D1 tienen un grupo asparagina en lugar de un grupo hidroxí-asparagina como ocurre en los compuestos de las actuales reivindicaciones, mientras que el grupo hidroxí leucina ha sido sustituido por treonina.

El compuesto que se describe en D2 es una molécula puramente cíclica que se forma a partir de doce aminoácidos y un ácido graso hidroxí singular, mientras que la lisobactina tiene una estructura similar a un lazo con un sistema cíclico que se forma a partir de nueve aminoácidos y una cadena lateral que está formada por dos aminoácidos." (f. 258-259)

Esta Oficina encuentra que D1 y D2 no proporciona información suficiente para que la persona normalmente versada en la materia logre los compuestos de la presente solicitud. D2 no sugiere la sustitución de la lisobactina con un residuo piridilo alanina, ni que este tipo de sustituciones puedan dar lugar a compuestos con adecuada actividad antibiótica.

En consecuencia se reconoce la novedad y el nivel inventivo de la presente solicitud.

En consecuencia, y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder las reivindicaciones 1-6 (folios 261-263).

Bogotá, D.C.,

CONCEPTO TÉCNICO No.2400	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.202073
------------------------------------	---